

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Dirección de Planeación y Desarrollo
Subdirección de Análisis y Planeación Regional

Metodología para el Análisis y Priorización de Proyectos de Inversión Pública

Agosto 2026



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Finanzas
Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración

**POR AMOR A
PUEBLA**

Contenido

I. Introducción.....	3
1.1 Objetivo	3
1.2 Alcance	4
1.3 Glosario de términos	4
II. Marco normativo y competencial	7
III. Marco metodológico	7
3.1 Enfoque de la metodología.....	9
3.2 Comparabilidad de los resultados.....	10
3.3 Principios metodológicos.....	10
3.4 Aplicación por los Ejecutores de Gasto	10
3.5 Regla general de evidencia y trazabilidad	11
3.6 Revisión metodológica y cierre de valoraciones	12
3.7 Estructura de valoración.....	13
3.8 Temporalidad y fuentes oficiales.....	13
IV. Sistema de criterios de priorización.....	14
4.1 Vinculación con la planeación — 14 %.....	14
4.2 Necesidad y criticidad — 33 %	16
4.3 Impacto esperado — 33 %	18
4.4 Focalización territorial — 20 %	20
4.5 Grado de preparación — dimensión separada	24
V. Proceso metodológico	28
5.1 Elegibilidad.....	29
5.2 Unidad de priorización.....	30
VI. Matriz de Priorización.....	32
6.1 Estructura de la Matriz.....	32
6.2 Información y evidencia de soporte	33
6.3 Reglas transversales	33
6.4 Alertas de consistencia	33
VII. Ponderación e integración de resultados	35
7.1 Escala de valoración	35

7.2 Ponderación	35
7.3 Índice de Prioridad	36
7.4 Orden de prelación y desempates	36
7.5 Lectura conjunta con el Grado de preparación	36
7.6 Uso de los resultados	37
VIII. Consideraciones finales	38
8.1 Elementos no incorporados al Índice de Prioridad	38
8.2 Tratamientos diferenciados	38
8.3 Revisión y actualización de la metodología	38
Anexo técnico. Determinación y validación de ponderadores	39
A. Matriz de comparación por pares	39
B. Resultados.....	39

I. Introducción

La inversión pública constituye uno de los principales instrumentos mediante los cuales la planeación del desarrollo se traduce en infraestructura, bienes y servicios capaces de atender necesidades colectivas, reducir brechas y mejorar las condiciones de vida de las y los poblanos. Sin embargo, la diversidad de necesidades y territorios, la heterogeneidad de los proyectos y la disponibilidad limitada de recursos hacen necesario establecer mecanismos que permitan determinar, bajo una lógica común, qué intervenciones deben ocupar una mayor posición relativa dentro de una cartera de inversión estatal.

Por ello, la priorización no consiste únicamente en identificar proyectos factibles o con mayor grado de avance. Supone valorar comparativamente su contribución a las prioridades de la planeación, el grado de afectación de la problemática que atienden, el cambio que pueden generar y las condiciones territoriales en las que inciden. En ausencia de reglas homogéneas, estos elementos pueden valorarse de manera distinta entre Ejecutores de Gasto o quedar subordinados a factores como el monto de inversión, la disponibilidad inmediata de recursos públicos o el grado de preparación del proyecto, que resultan relevantes para decisiones posteriores, pero no necesariamente expresan su prioridad sustantiva.

En este contexto, la presente metodología establece un procedimiento homogéneo, verificable y trazable para el análisis y priorización de proyectos de inversión pública. Su aplicación se estructura a partir de cuatro criterios complementarios: Vinculación con la planeación; Necesidad y criticidad; Impacto esperado; y Focalización territorial, mediante parámetros previamente definidos y evidencia que permita sustentar y reconstruir las valoraciones realizadas. El resultado es un orden de prelación técnica que permite comparar proyectos dentro de un mismo universo y fortalecer la integración de la propuesta de inversión pública.

La metodología establece una secuencia de análisis que inicia con la verificación de la Elegibilidad y continúa con la valoración de los proyectos mediante los cuatro criterios de priorización. El Grado de preparación se analiza por separado para identificar el nivel de avance en la integración técnica y documental del proyecto, sin modificar el Índice de Prioridad. Los resultados obtenidos constituyen un insumo para la integración de la propuesta de inversión, considerando posteriormente la disponibilidad de recursos y las demás condiciones aplicables.

1.1 Objetivo

Establecer una metodología que genere un procedimiento homogéneo, verificable y trazable para la priorización de los proyectos de inversión pública, que permita determinar su orden de prelación con base en su vinculación con la planeación, las necesidades que atienden, el impacto esperado y las condiciones territoriales en las que inciden, como insumo para la integración de la propuesta de inversión pública.

1.2 Alcance

La metodología será aplicable a los programas y proyectos de inversión pública que formen parte del universo de priorización definido para cada ejercicio fiscal. Las referencias a proyectos contenidas en el resto de este documento comprenden indistintamente programas y proyectos de inversión pública. Su resultado es un orden de prelación técnica relativo al conjunto comparado. El Grado de preparación se analiza de manera complementaria para identificar el nivel de avance en la integración técnica y documental de los proyectos, sin modificar su Índice de Prioridad. Estos resultados constituyen un insumo para la integración de la propuesta de inversión y no implican, por sí mismos, autorización, asignación presupuestaria, validación integral ni decisión de ejecución.

Antes de realizar la priorización deberán identificarse los proyectos que correspondan a continuidades, compromisos previamente adquiridos, esquemas multianuales u otros supuestos sujetos a un tratamiento específico. Para cada ejercicio fiscal, las unidades administrativas competentes en materia de inversión pública, en coordinación con Planeación y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, determinarán si estos proyectos participan en la comparación general, se analizan de manera diferenciada o se atienden conforme a las condiciones particulares que les resulten aplicables. Los proyectos que se analicen de manera diferenciada conservarán su Índice de Prioridad y se reportarán en un bloque separado, fuera del orden de prelación general, en los términos del apartado 8.2.

1.3 Glosario de términos

Ejecutor de Gasto

Dependencia o entidad que promueve el proyecto y aplica la metodología con base en la información y evidencia bajo su resguardo.

Elegibilidad

Verificación previa de las condiciones mínimas que debe reunir un proyecto para ser sometido a priorización. No determina su nivel de prioridad.

Instancia coordinadora de Planeación

Unidad administrativa de la Subsecretaría de Planeación responsable de administrar la aplicación metodológica, los parámetros comunes, la revisión metodológica y la integración de resultados, en el ámbito de sus atribuciones.

Instancia competente en materia de Inversión Pública

Unidad administrativa que, conforme a sus atribuciones, interviene en la integración, análisis y tratamiento de las propuestas de inversión pública y utiliza los resultados de la metodología en las etapas subsecuentes del proceso de inversión.

Universo de priorización

Conjunto de programas y proyectos que comparten las condiciones y reglas definidas para su comparación dentro de un mismo ejercicio y sobre los cuales se establece un orden de prelación.

Unidad de priorización

Intervención con problemática u oportunidad, objeto, alcance y resultado propios, sobre la cual pueden valorarse directamente los criterios de priorización.

Intervención asociada

Etapas, componente, supervisión o servicio que depende de una intervención principal y cuya necesidad o impacto derivan sustantivamente de ésta. Se vincula con la intervención principal y no recibe una prioridad sustantiva independiente.

Intervención principal

Intervención que cuenta con problemática u oportunidad de atención, objeto, alcance y resultado sustantivos propios, sobre la cual se determina la prioridad y, cuando corresponda, se calcula un Índice de Prioridad independiente.

Información Insuficiente (II)

Estatus temporal utilizado cuando la información o evidencia disponible no permite acreditar razonablemente una categoría o realizar un cálculo requerido. No equivale a una valoración de cero.

Territorio de incidencia directa

Unidad o conjunto de unidades territoriales en las que se materializa directamente el servicio, atención o beneficio asociado a la intervención.

Unidad geográfica

Delimitación territorial reconocida en las fuentes oficiales aplicables, utilizada para identificar y caracterizar el territorio de incidencia directa de un proyecto, como municipio, localidad, AGEB u otra unidad equivalente. La unidad aplicable podrá

determinarse de manera condicional según el carácter urbano o rural del territorio de incidencia directa, conforme al apartado 4.4.

Focalización territorial

Criterio que valora el grado en que la incidencia directa del proyecto se concentra en territorios con mayores niveles de marginación o identificados como de atención prioritaria, conforme a las fuentes y parámetros oficiales definidos para el ejercicio.

Índice de Prioridad (IP)

Resultado de la valoración ponderada de los criterios de Vinculación con la planeación, Necesidad y criticidad, Impacto esperado y Focalización territorial, expresado en una escala de 0 a 100 y utilizado para establecer el orden de prelación de los programas y proyectos dentro de un mismo universo.

Grado de preparación

Nivel de avance del proyecto en la integración de los elementos técnicos y documentales que resulten aplicables a su naturaleza. Se valora de manera separada y no modifica el Índice de Prioridad.

II. Marco normativo y competencial

La presente metodología se sustenta en el marco jurídico que vincula la planeación del desarrollo con la inversión pública y con los procesos de programación y presupuestación. Las disposiciones que se reseñan a continuación permiten orientar las intervenciones financiadas con recursos públicos hacia las prioridades del desarrollo, establecer bases para su análisis y preservar la distinción entre la prioridad técnica y las decisiones posteriores de autorización y asignación de recursos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracciones XXXIII y L, atribuye a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración la elaboración de lineamientos y criterios generales en materia de planeación y evaluación para el desarrollo, así como el establecimiento de normas, lineamientos y acciones para la elaboración y seguimiento de programas y proyectos de inversión. De ahí deriva el sustento institucional para establecer mecanismos que fortalezcan la articulación entre planeación e inversión pública.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla ordena, en su artículo 24, fracción I, que dentro del proceso de planeación se formule anualmente —y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo— la propuesta de inversión, gasto y financiamiento. Su artículo 25 exige que los proyectos y presupuestos guarden congruencia con los Documentos Rectores, y el artículo 61 señala que, en la etapa de Instrumentación, el Presupuesto basado en Resultados debe orientar prioritariamente los recursos hacia las acciones que generen mayores beneficios a la población. En conjunto, estas normas justifican un procedimiento que ordene las alternativas de inversión conforme a la planeación y a los resultados públicos esperados.

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece, en sus artículos 12 y 13, que la programación y presupuestación del gasto debe orientarse a las prioridades de los programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo y realizarse con base en los anteproyectos de los Ejecutores de Gasto, las directrices de planeación, la evaluación de resultados y las disponibilidades estimadas. El artículo 29 prevé la elaboración anual de dichos anteproyectos, incluidas las obligaciones derivadas de Programas y Proyectos de Inversión y de compromisos multianuales.

Los artículos 96 y 97 del mismo ordenamiento vinculan el gasto de inversión con los objetivos y proyectos del Plan Estatal de Desarrollo y fijan consideraciones de prioridad, preparación y disponibilidad presupuestaria para su ejercicio. El artículo 107 dispone que los recursos que los Ejecutores de Gasto destinen a inversión pública se ejerzan en las obras y acciones que integren los objetivos y proyectos estratégicos de dicho Plan.

El artículo 114 exige contar con un análisis costo-beneficio cuando el monto de un Proyecto de Inversión rebase el equivalente a diez millones de unidades de inversión. El artículo 117, por su parte, ordena priorizar los proyectos y obras de beneficio social, con especial atención a las comunidades rurales, las localidades con mayor grado de marginación o

rezago social, las áreas urbanas marginadas, las comunidades indígenas y los grupos en situación de vulnerabilidad (fracción I); integrar expedientes técnicos simplificados que incluyan la evaluación socioeconómica —demostrativa de que la propuesta incrementa la disponibilidad de bienes y servicios—, los estudios de prefactibilidad y factibilidad que correspondan y los costos de operación, conservación y mantenimiento previstos una vez concluidas las obras (fracción II); atender los proyectos de infraestructura estratégicos y prioritarios enunciados en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo (fracción V); y ejercer los recursos destinados a inversión pública solo cuando hayan sido previamente autorizados (fracción VI).

La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla refuerza este esquema: su artículo 13, fracciones II y III, exige que la planeación y programación de las obras consideren los objetivos y prioridades de los instrumentos de desarrollo y las previsiones presupuestarias; y su artículo 17 dispone que los programas de obra y sus presupuestos se elaboren con base en las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de la planeación, atendiendo a los elementos de preinversión y preparación. De este mandato se desprende la distinción metodológica entre la prioridad sustantiva de una intervención y su grado de preparación.

En el ámbito reglamentario, el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración delimita las competencias que dan viabilidad a la propuesta. El artículo 14, fracción XXVI, obliga a la Subsecretaría de Planeación a coordinarse con la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones en la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Inversión Pública, en su seguimiento en materia de planeación y en la elaboración de la metodología y los criterios de evaluación de los Programas de Inversión Pública.

Conforme al artículo 15, fracciones X, XII y XXIV, corresponde a la Dirección de Planeación y Desarrollo tres tareas concurrentes: colaborar con las unidades administrativas competentes en la priorización de la propuesta del Programa Anual de Inversión Pública y en la definición de criterios de análisis de sus resultados, en el marco del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; participar con esas mismas unidades en la elaboración de la metodología y los criterios para la evaluación de los proyectos de inversión pública, ajustándose a los objetivos, metas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, de los planes y programas de desarrollo y de los lineamientos, manuales y demás instrumentos que fortalezcan la planeación de la inversión pública; y colaborar con las Dependencias y Entidades en la integración de dicha propuesta.

En la Subsecretaría de Egresos, el artículo 42, fracciones XIX, XX y XXV, faculta a esa unidad para autorizar los recursos financieros de inversión pública correspondientes a los proyectos que presenten los Ejecutores de Gasto, vigilar el avance financiero de los programas de inversión y de desarrollo estatal, y autorizar los dictámenes de capacidad de endeudamiento y pago, así como los montos que deban preverse en el Presupuesto de Egresos a propuesta de la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones.

A la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones le corresponde, conforme al artículo 50, fracciones I, VIII, XIV, XV, XXVI y XXXI, emitir las disposiciones en materia de inversión pública, integrar la propuesta anual, determinar la disponibilidad y factibilidad financiera, administrar el Banco Integrado de Programas y Proyectos de Inversión y conducir la planeación de la inversión pública. El artículo 51, fracciones II, III, VIII, XV y XVI, atribuye a la Dirección de Seguimiento a la Inversión proponer políticas, normas, lineamientos, criterios y metodologías en la materia; integrar de manera coordinada la propuesta anual; analizar las propuestas presentadas por las instancias ejecutoras; y coordinar la programación y presupuestación de la inversión pública para su consideración en el Proyecto de Presupuesto de Egresos. Se trata, por tanto, de funciones diferenciadas que se articulan sin duplicarse.

En el plano operativo, el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública y las demás disposiciones aplicables completan este marco con reglas de registro, integración documental, análisis y tratamiento de los programas y proyectos de inversión, cuya observancia es obligatoria en la aplicación de esta metodología.

Finalmente, el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 y sus Programas Derivados constituyen el referente para determinar la vinculación de los proyectos con los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades del desarrollo estatal.

De la lectura conjunta de este marco se desprende una distribución de funciones complementarias: los Ejecutores de Gasto sustentan las intervenciones que promueven; la Subsecretaría de Planeación propone y coordina las reglas metodológicas, verifica su aplicación e integra el orden de prelación técnica; y las instancias competentes en inversión, programación y presupuestación utilizan posteriormente sus resultados en el ámbito de sus respectivas atribuciones. En consecuencia, el orden de prelación que produce esta metodología es un insumo técnico: no sustituye los procesos de revisión, autorización y asignación de recursos, ni constituye por sí mismo autorización presupuestaria alguna.

III. Marco metodológico

3.1 Enfoque de la metodología

La metodología utiliza un enfoque de análisis multicriterio para comparar proyectos a partir de distintos elementos relevantes para su priorización. Los proyectos elegibles se valoran mediante cuatro criterios comunes y ponderados, cuyas categorías se convierten en una escala de 0 a 100 para obtener un resultado comparable. El modelo permite que las fortalezas de un proyecto en determinados criterios compensen parcialmente resultados menores en otros; por ello, incorpora reglas de evidencia y controles de consistencia que permiten sustentar las valoraciones y evitar duplicidades.

Regla de acreditación

La valoración será cualitativa, pero no discrecional. Cada categoría deberá sustentarse en reglas previamente definidas y en evidencia suficiente para acreditarla. El resultado deberá poder ser reconstruido por una tercera persona a partir de la información disponible, la referencia documental y, cuando corresponda, el cálculo utilizado.

3.2 Comparabilidad de los resultados

El Índice de Prioridad expresa una posición relativa de cada proyecto respecto de los proyectos que integran el mismo universo. Sólo serán comparables los resultados obtenidos con la misma versión de la metodología, ponderadores, parámetros y corte de información.

3.3 Principios metodológicos

Principio	Aplicación
Orientación a resultados y valor público	Privilegia la contribución esperada a resultados y beneficios públicos, y no únicamente el tamaño físico o el costo del proyecto.
Objetividad	Utiliza parámetros y reglas previamente definidos para acotar la interpretación y favorecer valoraciones consistentes.
Verificabilidad	Toda valoración debe sustentarse en información y evidencia suficiente para comprobar el nivel valorado.
Comparabilidad	Los proyectos se valoran mediante criterios, ponderadores y reglas comunes, considerando la evidencia que corresponda a la naturaleza de cada intervención.
Simplicidad operativa	Requiere únicamente la información necesaria para aplicar y sustentar la metodología, evitando duplicidades.
Trazabilidad	Permite identificar la información, evidencia y referencias que sustentan cada valoración y reconstruir el resultado obtenido.

3.4 Aplicación por los Ejecutores de Gasto

La metodología será aplicada por los Ejecutores de Gasto respecto de los proyectos que promuevan, con base en la información y evidencia bajo su resguardo. El Ejecutor identifica la intervención, asigna las categorías conforme a los parámetros establecidos, justifica cada valoración y remite la evidencia correspondiente.

La instancia coordinadora de Planeación administra los catálogos, parámetros oficiales y reglas comunes del ejercicio; verifica la correcta aplicación de los criterios y ponderadores previstos en esta metodología; y formula, en su caso, las observaciones correspondientes. Una vez cerradas las valoraciones, los resultados se integran conforme al procedimiento establecido en esta metodología. Su revisión se limita al ámbito metodológico y no sustituye la valoración técnica especializada sobre la calidad, viabilidad o suficiencia de estudios, proyectos o autorizaciones.

Actor	Responsabilidades mínimas
Ejecutor de Gasto	Aplicar la metodología; justificar las categorías; identificar la evidencia; subsanar inconsistencias; mantener la documentación disponible.
Instancia coordinadora de planeación	Administrar los parámetros y reglas comunes; revisar la consistencia de las valoraciones; formular observaciones; e integrar los resultados conforme al procedimiento establecido.

3.5 Regla general de evidencia y trazabilidad

- Cada valoración deberá sustentarse en información o evidencia verificable. El Ejecutor de Gasto podrá utilizar un mismo documento de soporte para respaldar distintos criterios cuando éste contenga información pertinente para cada uno, sin necesidad de duplicar la documentación.
- Para cada criterio deberá identificarse el documento de soporte o la fuente oficial utilizada y, cuando corresponda, la referencia específica que permita localizar la información que sustenta la valoración.
- La referencia deberá contener, al menos: documento de soporte o fuente oficial, según corresponda; referencia específica, cuando exista; y una breve explicación de su relación con la valoración asignada.
- La referencia específica podrá corresponder, entre otros elementos, a una página, apartado, folio, registro, variable, identificador o ubicación equivalente.
- El uso de un mismo documento de soporte no implica que un mismo atributo o beneficio pueda contabilizarse en más de un criterio.
- Cuando la valoración derive de una fuente oficial o de un parámetro definido para el ejercicio, deberá identificarse la fuente oficial y el corte de información aplicable.
- La sola manifestación del Ejecutor no será suficiente cuando la categoría requiera evidencia verificable.
- Cuando la información disponible no permita acreditar razonablemente una categoría, se registrará Información Insuficiente (II) y procederá su subsanación. II no equivale a una valoración de cero.

Regla de acreditación

La categoría Baja no operará como valoración residual: sólo podrá asignarse cuando exista información suficiente para acreditar las condiciones de ese nivel. La ausencia o insuficiencia de evidencia se registrará como II y no como Baja. Cuando la evidencia permita acreditar un nivel, pero no sustente plenamente el inmediato superior, se asignará el nivel más alto efectivamente acreditado.

Situación de evidencia	Valoración resultante
Acredita plenamente Alta	Alta – 100

Situación de evidencia	Valoración resultante
No acredita Alta, pero sí Media	Media – 50
No acredita Media, pero sí las condiciones de Baja	Baja - 0
No permite distinguir razonablemente entre niveles	Información Insuficiente (II); requiere subsanación.

3.6 Revisión metodológica y cierre de valoraciones

Los Ejecutores de Gasto realizarán la valoración inicial de los proyectos que promuevan, asignando la categoría correspondiente a cada criterio conforme a los parámetros establecidos en esta metodología, acompañada de la justificación y evidencia que la sustente.

Las propuestas serán remitidas a la instancia competente en materia de Inversión Pública para su integración. Una vez concentradas, las valoraciones serán objeto de revisión metodológica por parte de la instancia coordinadora de Planeación, previo al cálculo definitivo del Índice de Prioridad y a la conformación del orden de prelación.

La revisión tendrá por objeto verificar la correcta aplicación de los parámetros, la correspondencia entre las categorías asignadas y la evidencia presentada, la ausencia de doble conteo y, cuando corresponda, la consistencia de los cálculos realizados. Esta revisión no sustituye la validación técnica especializada de estudios, proyectos, dictámenes, autorizaciones u otros elementos que corresponda realizar a los Ejecutores de Gasto o a las unidades administrativas competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Aclaraciones, plazos y cierre

Cuando, después de la atención de observaciones, subsista una diferencia que pueda resolverse mediante una precisión documental o metodológica, podrá realizarse una última aclaración antes del cierre de la valoración. La revisión comprenderá, como máximo, una ronda de observaciones y una ronda final de aclaración.

Los plazos para la formulación y atención de observaciones, la aclaración final y el cierre serán establecidos para cada ejercicio mediante el calendario, convocatoria o instrumento operativo correspondiente. La falta de respuesta dentro del plazo establecido no implicará la aceptación de la valoración inicialmente presentada; el cierre se realizará con base en la información y evidencia efectivamente disponibles.

Cuando la diferencia dependa de una cuestión técnica especializada que exceda el ámbito de la revisión metodológica, podrá solicitarse la intervención del Ejecutor de Gasto o de la unidad administrativa competente, conforme a la naturaleza del asunto y a sus respectivas atribuciones. Si al cierre del plazo no existen elementos suficientes para acreditar razonablemente una categoría, el criterio correspondiente permanecerá como Información

Insuficiente (II) y no podrá considerarse cerrado para efectos del cálculo definitivo del Índice de Prioridad (IP).

3.7 Estructura de valoración

Criterio	Descripción	Ponderación en el IP
Vinculación con la planeación	Grado en que el proyecto se vincula de manera directa con elementos específicos de los instrumentos de planeación y, en su nivel más alto, acredita su continuidad hasta el nivel operativo.	14 %
Necesidad y criticidad	Grado de afectación que presenta la situación que da origen al proyecto.	33 %
Impacto esperado	Alcance del cambio que se espera generar con el proyecto respecto de la situación inicial.	33 %
Focalización territorial	Grado en que la incidencia directa del proyecto se concentra en territorios con mayores niveles de marginación o identificados como de atención prioritaria.	20 %

Dimensión complementaria:

Grado de preparación. Valora el nivel de avance en la integración de los elementos técnicos y documentales aplicables al proyecto. Se analiza de manera separada y no forma parte del cálculo del Índice de Prioridad.

3.8 Temporalidad y fuentes oficiales

Se utilizará preferentemente la información oficial más reciente disponible al momento de la priorización. Para parámetros que deban mantenerse comparables durante un mismo ejercicio, la instancia coordinadora de Planeación fijará previamente la fuente oficial y el corte de actualización aplicable y evitará cambios discrecionales durante la valoración.

IV. Sistema de criterios de priorización

Los criterios de priorización serán aplicados por los Ejecutores de Gasto mediante la Matriz de Priorización, conforme a los parámetros y reglas establecidos en este apartado. En ella se registrará la categoría correspondiente y, cuando el criterio lo requiera, la información necesaria para sustentar y verificar la valoración.

Los cuatro criterios se valoran mediante las categorías Baja, Media y Alta, equivalentes a 0, 50 y 100 puntos, respectivamente, para efectos de agregación. Estas categorías expresan el grado en que cada proyecto cumple con los parámetros establecidos para el criterio correspondiente; por tanto, una valoración Baja no implica incumplimiento normativo.

En los proyectos que incidan en más de un territorio, la puntuación de Focalización territorial se calculará considerando la proporción de la incidencia directa en cada territorio, por lo que el resultado podrá ubicarse entre 0 y 100 puntos.

La Matriz incorporará los valores y ponderaciones definidos en esta metodología y permitirá realizar de manera automatizada el cálculo del Índice de Prioridad, una vez concluidas las valoraciones conforme al procedimiento establecido.

4.1 Vinculación con la planeación — 14 %

Valora el grado en que el proyecto se vincula con elementos específicos de los instrumentos de planeación aplicables y, en el nivel más alto, la continuidad de dicha vinculación hasta su expresión operativa en el Programa Presupuestario correspondiente.

Para efectos de este criterio, la vinculación se analizará considerando los distintos niveles de la planeación estatal: el Plan Estatal de Desarrollo (PED), como instrumento estratégico; los Programas Derivados que resulten aplicables —sectoriales, regionales, especiales o institucionales—, como expresión táctica de la planeación; y el Programa Presupuestario correspondiente, como referente de su expresión operativa.

Pregunta de valoración

¿Qué grado de vinculación presenta el proyecto o intervención con los instrumentos de planeación aplicables?

Nivel	Valor	Parámetro
Baja	0	El proyecto guarda congruencia general con las orientaciones del Plan Estatal de Desarrollo o de los Programas Derivados aplicables, pero no acredita una vinculación directa con objetivos, estrategias, líneas de acción u otros elementos específicos de dichos instrumentos.

Nivel	Valor	Parámetro
Media	50	El objeto y alcance del proyecto presentan una vinculación directa y verificable con elementos específicos del Plan Estatal de Desarrollo o de los Programas Derivados aplicables, tales como objetivos, estrategias o líneas de acción.
Alta	100	Además de acreditar una vinculación directa con los instrumentos de planeación aplicables, el proyecto demuestra una continuidad verificable hasta su expresión operativa en el Programa Presupuestario correspondiente, mediante su relación con los objetivos, componentes, actividades u otros elementos programáticos aplicables.

La sola identificación de un Programa Presupuestario no será suficiente para acreditar el nivel Alto; deberá demostrarse la correspondencia entre el proyecto, los elementos específicos de la planeación aplicable y su expresión en el Programa Presupuestario.

Evidencia para sustentar la valoración

La valoración deberá sustentarse en referencias específicas que permitan verificar la vinculación del proyecto con los instrumentos de planeación aplicables. Para los niveles Media y Alta, la afinidad temática general no será suficiente.

El Ejecutor de Gasto deberá identificar, en la hoja correspondiente de la Matriz de Priorización:

- el instrumento de planeación aplicable;
- el objetivo, estrategia, línea de acción u otro elemento específico con el que se vincula el proyecto;
- la ubicación específica de dicho elemento dentro del instrumento, indicando página, numeral, elemento de la estructura o equivalente, según corresponda; y
- una breve justificación que explique la relación entre el objeto y alcance del proyecto y el elemento de planeación señalado.

Para acreditar la categoría Alta, deberá identificarse adicionalmente el Programa Presupuestario correspondiente y el objetivo, componente, actividad u otro elemento programático en el que se refleje la vinculación del proyecto con la planeación.

Cuando corresponda, podrá identificarse también la vinculación con un Proyecto Transformador o intervención prioritaria.

La información solicitada deberá ser suficiente para verificar la valoración, privilegiando referencias específicas y de fácil consulta, sin requerir la reproducción o incorporación de documentación que ya obre en fuentes oficiales o bajo resguardo del Ejecutor de Gasto.

Regla de acreditación

La sola mención de un instrumento de planeación, Programa Presupuestario o Proyecto Transformador no será suficiente para acreditar la categoría asignada; deberá identificarse el elemento específico que sustenta la vinculación.

Ejemplos de aplicación del criterio

Situación	Valoración	Aplicación
Un proyecto de equipamiento educativo guarda relación general con las prioridades del sector señaladas en los instrumentos de planeación, pero no identifica un objetivo, estrategia, línea de acción u otro elemento específico directamente relacionado con su objeto y alcance.	Baja – 0	La afinidad temática o sectorial acredita congruencia general, pero no una vinculación directa y verificable con elementos específicos de la planeación.
Un proyecto acredita su relación directa con una estrategia o línea de acción específica de un Programa Derivado y explica cómo su objeto y alcance contribuyen a su materialización, pero no acredita su correspondencia con un elemento específico del Programa Presupuestario.	Media – 50	Existe una vinculación directa y verificable con la planeación, pero no se acredita su continuidad hasta el nivel operativo.
Un proyecto acredita su vinculación con elementos específicos del Plan Estatal de Desarrollo o de un Programa Derivado y, además, identifica su correspondencia con un objetivo, componente, actividad u otro elemento del Programa Presupuestario correspondiente.	Alta – 100	Se acredita una cadena verificable entre los elementos de planeación aplicables y su expresión operativa en el Programa Presupuestario. La vinculación con un Proyecto Transformador, cuando corresponda, puede reforzar la evidencia, pero no sustituye estos elementos.

Los ejemplos tienen carácter orientativo y no sustituyen la aplicación de los parámetros y reglas de acreditación establecidos para el criterio.

4.2 Necesidad y criticidad — 33 %

Valora el grado de afectación de la problemática específica que justifica el proyecto sobre el acceso, capacidad, calidad, continuidad, seguridad o funcionalidad del bien o servicio que se pretende atender.

El criterio se refiere exclusivamente a la situación existente antes de la intervención. No considera las condiciones generales del territorio en que incide.

Pregunta de valoración

¿En qué grado la problemática que justifica el proyecto afecta actualmente la prestación, disponibilidad o condiciones del bien o servicio que se pretende atender?

Nivel	Valor	Parámetro
Baja	0	La situación identificada corresponde a una oportunidad de mejora, mantenimiento preventivo o afectación menor, sin limitar de manera verificable el acceso, capacidad, calidad, continuidad, seguridad o funcionalidad actual del bien o servicio.
Media	50	Existe un déficit, insuficiencia, deterioro o deficiencia documentada que limita parcialmente el acceso, capacidad, calidad, continuidad, seguridad o funcionalidad del bien o servicio, sin impedir de manera general su prestación.
Alta	100	Existe ausencia o interrupción del servicio, déficit crítico, deterioro que compromete su funcionamiento, condición de riesgo acreditada o insuficiencia que impide o limita sustancialmente su prestación, conforme a evidencia técnica, administrativa u oficial.

Regla de acreditación

La categoría se determinará con base en la condición efectivamente acreditada. Cuando existan parámetros, normas, capacidades de referencia o estándares técnicos aplicables al tipo de intervención, éstos deberán utilizarse para dimensionar la afectación.

Cuando no exista un parámetro técnico aplicable, la valoración deberá sustentarse en evidencia que permita identificar las consecuencias actuales de la problemática sobre el bien o servicio.

Cuando concurren distintas condiciones, se considerará la mayor afectación debidamente acreditada. Si la información disponible no permite sustentar razonablemente la categoría asignada, el criterio se registrará como Información Insuficiente (II) hasta su aclaración.

Evidencia para sustentar la valoración

La evidencia deberá permitir identificar y, cuando sea posible, dimensionar la problemática existente antes de la intervención, así como verificar su efecto actual sobre el bien o servicio.

Podrán utilizarse, según la naturaleza del proyecto:

- diagnósticos, levantamientos o reportes sobre la situación actual;
- información sobre capacidad instalada y requerida, demanda atendida y no atendida, cobertura o disponibilidad del servicio;
- registros de fallas, interrupciones, cierres, restricciones de operación o deterioro;

- dictámenes, inspecciones, evaluaciones o reportes técnicos relacionados con la seguridad, calidad o funcionalidad;
- registros administrativos o información estadística oficial; y
- evidencia fotográfica, cuando resulte pertinente y permita identificar la condición observada.

Cuando exista un parámetro técnico u oficial aplicable, deberá identificarse el referente utilizado y la información que permita comparar la situación actual con dicho parámetro.

Los indicadores de pobreza, marginación, rezago social o atención prioritaria del territorio no determinarán la valoración de este criterio, al corresponder al análisis de Focalización territorial.

Ejemplos de aplicación del criterio

Situación	Valoración	Aplicación
Un inmueble se encuentra en operación y conserva condiciones adecuadas de seguridad y funcionalidad, pero requiere mantenimiento preventivo o correcciones menores.	Baja – 0	La situación no limita de manera relevante la prestación o funcionalidad actual del bien; corresponde principalmente a una necesidad de conservación o mejora.
Una infraestructura continúa en operación, pero presenta deterioro o capacidad insuficiente que afecta de manera recurrente la prestación del servicio, sin impedirla de manera general.	Media – 50	Existe una afectación verificable sobre el funcionamiento o capacidad del servicio, pero éste continúa prestándose de manera parcial o limitada.
Un sistema de agua potable se encuentra fuera de operación y la población depende de mecanismos alternativos de abastecimiento.	Alta – 100	La interrupción acreditada compromete directamente la disponibilidad y continuidad del servicio, configurando una condición de alta criticidad.

4.3 Impacto esperado — 33 %

Valora el alcance del cambio que se espera generar con el proyecto respecto de la situación inicial identificada, considerando sus efectos directos sobre el acceso, disponibilidad, capacidad, calidad, continuidad, seguridad o funcionalidad del bien o servicio que se pretende atender.

El criterio se concentra en el resultado esperado directamente asociado al objeto y alcance de la intervención. El monto de inversión, el tamaño físico del proyecto, el número de acciones o de beneficiarios no determinan por sí mismos una mayor valoración.

Pregunta de valoración

¿En qué medida el proyecto modificará la situación inicial identificada respecto del bien o servicio que se pretende atender?

Nivel	Valor	Parámetro
Baja	0	La intervención genera una mejora acotada o complementaria, sin modificar de manera relevante las condiciones actuales del bien o servicio.
Media	50	La intervención genera una mejora relevante en una o más condiciones del bien o servicio y reduce de manera apreciable la problemática identificada, aunque su atención permanezca parcial.
Alta	100	La intervención genera un cambio sustantivo al crear, restablecer o ampliar significativamente el acceso, disponibilidad, capacidad, calidad, continuidad, seguridad o funcionalidad del bien o servicio, o al atender una parte sustancial de la problemática identificada.

Regla de acreditación

La categoría se determinará a partir del cambio esperado entre la situación inicial y la condición que se prevé alcanzar con la intervención.

Cuando existan metas, capacidades, estándares técnicos, niveles de servicio u otros parámetros aplicables, éstos deberán utilizarse para dimensionar el cambio esperado. Cuando no sea posible expresarlo mediante una medida cuantitativa, la valoración deberá sustentarse en elementos técnicos que permitan identificar de manera verificable la modificación prevista.

La valoración considerará únicamente los resultados directamente relacionados con la problemática que justifica el proyecto. Los efectos indirectos o secundarios podrán documentarse, pero no deberán utilizarse por sí solos para elevar la categoría.

Si la información disponible no permite sustentar razonablemente el cambio esperado, el criterio se registrará como Información Insuficiente (II) hasta su aclaración.

Evidencia para sustentar la valoración

La evidencia deberá permitir identificar la situación inicial y el resultado esperado, de manera que pueda verificarse la magnitud del cambio previsto con la intervención.

Podrán utilizarse, según la naturaleza del proyecto:

- memoria descriptiva, alcance técnico o proyecto correspondiente;
- metas físicas, capacidad nueva, ampliada o recuperada, unidades de servicio o resultados previstos;
- comparaciones entre la situación inicial y la esperada;
- reducción estimada de déficit, incremento de cobertura, capacidad o funcionalidad;
- estudios, cálculos o parámetros técnicos que sustenten el cambio esperado; y
- otros resultados directamente vinculados con el proyecto, como reducción de tiempos de acceso, mejora en la continuidad o calidad del servicio, reducción de riesgos o mejoras ambientales, cuando correspondan.

Cuando exista un parámetro técnico u oficial aplicable, deberá identificarse el referente utilizado y la información que permita comparar la situación inicial con el resultado esperado.

Ejemplos de aplicación del criterio

Situación	Valoración	Aplicación
Una rehabilitación de gran monto mejora acabados y elementos secundarios de un inmueble que ya opera adecuadamente, sin incrementar de manera relevante su capacidad, acceso o funcionalidad.	Baja – 0	El monto o dimensión física de la intervención no determina su impacto. El cambio esperado respecto de la situación inicial es acotado y complementario.
Un proyecto amplía parcialmente la capacidad de prestación de un servicio y permite atender una parte relevante de la demanda actualmente no cubierta, aunque permanece un déficit por atender.	Media – 50	Existe una mejora verificable y relevante respecto de la situación inicial, pero el cambio esperado es parcial frente a la problemática identificada.
Una intervención restablece el funcionamiento de un sistema que se encuentra fuera de operación y permite recuperar el servicio para la población usuaria.	Alta – 100	El proyecto genera un cambio sustantivo respecto de la situación inicial al restablecer la disponibilidad y continuidad del servicio.

4.4 Focalización territorial — 20 %

Valora el grado en que la incidencia directa del proyecto se concentra en territorios con mayores niveles de marginación o identificados como de atención prioritaria, conforme a los parámetros oficiales definidos para el ejercicio.

El criterio incorpora una dimensión distributiva en la priorización y se refiere exclusivamente a las condiciones del territorio donde incide directamente la intervención. No valora la gravedad de la problemática que da origen al proyecto ni el cambio esperado con su ejecución, aspectos considerados en Necesidad y criticidad e Impacto esperado, respectivamente.

Pregunta de valoración

¿En qué medida la incidencia directa del proyecto se concentra en territorios con mayores niveles de marginación o identificados como de atención prioritaria?

Nivel	Valor	Parámetro operativo
Baja	0	El territorio de incidencia directa no se encuentra identificado como Zona de Atención Prioritaria conforme a la Declaratoria vigente y presenta un grado de marginación Bajo o Muy Bajo, de acuerdo con la fuente oficial definida para el ejercicio.

Nivel	Valor	Parámetro operativo
Media	50	El territorio de incidencia directa no se encuentra identificado como Zona de Atención Prioritaria conforme a la Declaratoria vigente y presenta un grado de marginación Medio, conforme a las fuentes oficiales definidas para el ejercicio.
Alta	100	El territorio de incidencia directa se encuentra identificado como Zona de Atención Prioritaria conforme a la Declaratoria vigente o presenta un grado de marginación Alto o Muy Alto, de acuerdo con la fuente oficial definida para el ejercicio.

Territorio de incidencia directa

Para efectos de este criterio, se entenderá como territorio de incidencia directa la unidad o conjunto de unidades territoriales en las que se materializa directamente el servicio, atención o beneficio asociado al proyecto.

Cuando la ubicación física de la infraestructura o activo no coincida con el ámbito territorial en el que se produce su incidencia directa, prevalecerá este último para efectos de la valoración.

Se utilizará la unidad geográfica oficial de mayor desagregación disponible que represente razonablemente la incidencia directa del proyecto, atendiendo a la naturaleza de la intervención y a las unidades contempladas por las fuentes oficiales aplicables. La unidad geográfica aplicable podrá determinarse de manera condicional según el carácter urbano o rural del territorio de incidencia directa: tratándose de territorios urbanos, el Área Geoestadística Básica (AGEB) urbana, conforme al índice de marginación urbana; y tratándose de territorios rurales, el municipio, conforme al índice de marginación municipal.

Fuentes y temporalidad de la información territorial

Para la valoración se utilizarán de manera complementaria:

- la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria más reciente disponible a la fecha de corte establecida para el ejercicio; y
- la clasificación oficial de marginación más reciente disponible, en la unidad geográfica que resulte aplicable.

Cuando se publique una nueva clasificación oficial de marginación derivada de información censal, intercensal u otra fuente oficial, ésta sustituirá a la utilizada anteriormente siempre que se encuentre disponible antes de la fecha de corte definida para el ejercicio.

Las fuentes y cortes seleccionados permanecerán sin cambios durante todo el proceso de valoración, con el propósito de asegurar que los proyectos sean analizados bajo parámetros homogéneos. La información oficial publicada con posterioridad a la fecha de corte será incorporada en el ejercicio siguiente.

Parámetros territoriales del ejercicio

Previo al inicio de la valoración, la instancia coordinadora de Planeación fijará los parámetros territoriales del ejercicio: fuente oficial y año o corte aplicable a Zonas de Atención Prioritaria y marginación; la unidad o unidades geográficas aplicables, precisando, cuando proceda, la regla condicional por el carácter urbano o rural del territorio de incidencia directa y el índice de marginación que corresponda a cada una; y equivalencia con las puntuaciones 0, 50 y 100. Estos parámetros se incorporarán a la Matriz de Priorización y permanecerán uniformes durante todo el proceso.

Cuando la información territorial se encuentre incorporada en la Matriz, el Ejecutor de Gasto únicamente deberá registrar los datos necesarios para identificar el territorio o territorios de incidencia directa, a partir de los cuales se determinará automáticamente la valoración correspondiente.

Proyectos con incidencia en varios territorios

Cuando un proyecto incida directamente en más de un territorio y éstos presenten puntuaciones distintas, la puntuación de Focalización territorial se calculará considerando la proporción de la incidencia directa atribuible a cada territorio:

Fórmula

$$T = \sum (S_j \times p_j)$$

donde:

T = puntuación de Focalización territorial del proyecto;

S_j = puntuación correspondiente a cada territorio: 0, 50 o 100 puntos; y

p_j = proporción de la incidencia directa atribuible a cada territorio.

La suma de las proporciones deberá ser igual a 1.

La distribución deberá determinarse mediante la unidad que represente de mejor manera la incidencia directa del proyecto, como acciones o unidades de intervención, usuarios, hogares, conexiones, capacidad de servicio u otra medida pertinente. El número de localidades podrá utilizarse cuando las unidades consideradas sean razonablemente equivalentes.

Cuando todos los territorios de incidencia directa obtengan la misma puntuación, no será necesario determinar su distribución, ya que ésta no modifica el resultado.

Cuando existan territorios con puntuaciones distintas y no se disponga de información suficiente para determinar razonablemente la distribución de la incidencia directa, el criterio se registrará como Información Insuficiente (II) hasta su aclaración.

Interpretación de la puntuación multiterritorial

En los proyectos con incidencia en varios territorios, el cálculo podrá generar puntuaciones distintas de 0, 50 o 100. Para determinar el nivel correspondiente, se utilizarán los puntos medios entre los valores de referencia de las categorías:

Puntuación obtenida	Nivel
0 a menos de 25 puntos	Baja
25 a menos de 75 puntos	Media
75 a 100 puntos	Alta

La puntuación obtenida se conservará para el cálculo del Índice de Prioridad, sin sustituirla por el valor de referencia de la categoría. Es decir, un proyecto con 55 puntos conservará dicha puntuación para efectos del cálculo, aunque su valoración territorial corresponda a la categoría Media.

Evidencia para sustentar la valoración

La información proporcionada deberá permitir identificar de manera precisa el territorio o los territorios de incidencia directa del proyecto.

El Ejecutor de Gasto deberá registrar, según corresponda:

- municipio, localidad, AGEB u otra unidad geográfica aplicable, con los datos necesarios para su identificación; y
- para proyectos con incidencia en varios territorios, la distribución de acciones, usuarios, hogares, conexiones, capacidad u otra unidad utilizada para representar la incidencia directa.

Cuando resulte necesario, deberá incorporarse una breve justificación de la unidad utilizada para distribuir la incidencia directa.

La identificación como territorio de atención prioritaria, el grado de marginación y la puntuación correspondiente serán determinados mediante los parámetros incorporados en la Matriz de Priorización, por lo que el Ejecutor de Gasto no deberá realizar nuevamente dichos cruces ni adjuntar información disponible en las fuentes oficiales.

Ejemplos de aplicación del criterio

Situación	Valoración	Aplicación
Un proyecto incide directamente en una localidad que no se encuentra identificada como de atención prioritaria y presenta grado de marginación Bajo o Muy Bajo.	Baja – 0	La condición territorial corresponde al parámetro establecido para la categoría Baja.
Un proyecto incide directamente en una localidad que no se encuentra identificada como de atención prioritaria y presenta grado de marginación Medio.	Media – 50	La condición territorial corresponde al parámetro establecido para la categoría Media.
Un proyecto incide directamente en un territorio identificado como de atención prioritaria o, sin encontrarse en dicha condición, presenta un grado de marginación Alto o Muy Alto.	Alta – 100	La identificación como territorio de atención prioritaria o la presencia de un grado de marginación Alto o Muy Alto es suficiente para acreditar la categoría Alta.

Ejemplo de proyecto multiterritorial. Un proyecto de ampliación de un sistema de agua potable contempla 100 nuevas conexiones domiciliarias distribuidas en tres localidades: 40 conexiones en un territorio con puntuación 100; 30 en un territorio con puntuación 50; y 30 en un territorio con puntuación 0.

En este caso, las conexiones representan la unidad de incidencia directa:

$$T = (100 \times 0.40) + (50 \times 0.30) + (0 \times 0.30) = 55 \text{ puntos}$$

Por tanto, el proyecto obtiene 55 puntos en Focalización territorial, correspondientes a una valoración Media. Para el cálculo del Índice de Prioridad se conservarán los 55 puntos obtenidos.

4.5 Grado de preparación — dimensión separada

El Grado de preparación no forma parte del Índice de Prioridad. Su propósito es informar el nivel de avance que presenta el proyecto en la integración de los elementos técnicos y documentales que le resultan aplicables al momento de la priorización, sin convertir una mayor preparación para su ejecución en una ventaja frente a proyectos con mayor prioridad sustantiva.

La valoración se realizará de acuerdo con la naturaleza de cada intervención. Por tanto, no todos los proyectos deberán acreditar los mismos elementos ni la preparación se determinará por el número de documentos disponibles.

Pregunta de valoración

¿Qué nivel de avance presenta la integración de los elementos técnicos y documentales aplicables al proyecto?

Nivel	Parámetro
Bajo	El proyecto se encuentra en una etapa inicial de preparación. Su objeto y alcance pueden estar identificados, pero permanecen pendientes elementos técnicos o documentales sustantivos necesarios para desarrollar su integración.
Medio	El proyecto presenta un avance verificable en su preparación y cuenta con parte de los elementos técnicos y documentales aplicables; sin embargo, mantiene pendientes relevantes que deben atenderse para completar su integración.
Alto	El proyecto cuenta con los elementos técnicos y documentales aplicables suficientemente integrados para someterse a los trámites, revisiones o determinaciones posteriores que correspondan.

Evidencia para sustentar la valoración

El Ejecutor de Gasto deberá identificar en la Matriz de Priorización los elementos técnicos y documentales que resulten aplicables a la naturaleza del proyecto, su estado de integración y la referencia que permita verificarlo.

Para proyectos de obra podrán considerarse, entre otros, los siguientes elementos:

- anteproyecto;
- proyecto ejecutivo;
- expediente técnico simplificado;
- estudio de costo-beneficio o equivalente, cuando resulte aplicable;
- estudios o autorizaciones en materia de impacto ambiental;
- disponibilidad o acreditación de predios;
- derechos de vía; y
- permisos, licencias, estudios u otros elementos requeridos de acuerdo con las características de la intervención.

En este tipo de proyectos, el Anteproyecto constituye un referente de preparación inicial; la existencia del Proyecto Ejecutivo, acompañada del avance en los demás elementos aplicables, permite acreditar un grado intermedio de preparación; y la integración suficiente del Expediente Técnico y de los elementos que correspondan al proyecto constituye el principal referente para acreditar un grado Alto. Estos referentes tienen carácter indicativo. Para efectos de esta dimensión, la Matriz incorporará por ejercicio un catálogo de referencia de los elementos técnicos y documentales aplicables a cada tipo de intervención, conforme a las disposiciones y criterios técnicos que resulten aplicables, sin que la ausencia de un elemento no aplicable reduzca la valoración.

Para intervenciones que, por su naturaleza, no requieran Proyecto Ejecutivo o Expediente Técnico de obra, la preparación se acreditará mediante los elementos equivalentes que permitan definir suficientemente su objeto, alcance y condiciones técnicas. Entre éstos podrán considerarse:

- términos de referencia;

- especificaciones técnicas;
- cantidades y características de los bienes o servicios;
- estudios o memorias técnicas;
- ubicación y alcance de la intervención; y
- demás documentación aplicable para su adecuada definición.

En particular, las intervenciones de equipamiento o suministro no deberán acreditar documentos propios de una obra cuando éstos no resulten aplicables; de igual forma, los servicios de supervisión, verificación o control de calidad podrán acreditar su preparación mediante términos de referencia, alcances, especificaciones y demás elementos técnicos correspondientes.

Regla de acreditación

La valoración se sujetará a las siguientes reglas:

- se considerarán únicamente los elementos aplicables al tipo y características del proyecto;
- la categoría no se determinará mediante el simple número de documentos disponibles, sino por el grado de integración que éstos acrediten;
- la ausencia de un elemento que no resulte aplicable no reducirá el Grado de preparación;
- los documentos o actuaciones correspondientes a autorización de recursos, contratación, adjudicación, ejecución o etapas posteriores no incrementarán la valoración;
- cuando la información presentada no permita determinar razonablemente el estado de preparación, se registrará Información Insuficiente (II) hasta su aclaración; y
- la valoración no constituye validación de la calidad, suficiencia, viabilidad o cumplimiento técnico, jurídico, ambiental o administrativo de la documentación presentada.

Ejemplos de aplicación

Situación	Valoración	Aplicación
Una obra cuenta con anteproyecto y definición preliminar del alcance, pero aún no dispone de Proyecto Ejecutivo ni de otros elementos técnicos sustantivos que le resultan aplicables.	Bajo	La intervención se encuentra en una etapa inicial de preparación y mantiene pendientes elementos necesarios para desarrollar su integración.
Una obra cuenta con Proyecto Ejecutivo y acredita avances en estudios y documentación aplicable, pero mantiene pendiente un elemento relevante para	Medio	Existe un avance verificable en la preparación, pero permanecen pendientes sustantivos.

Situación	Valoración	Aplicación
completar la integración de su expediente técnico.		
Un proyecto de equipamiento cuenta con cantidades, especificaciones técnicas, características de los bienes, ubicación y demás elementos necesarios suficientemente definidos. Por su naturaleza, no requiere Proyecto Ejecutivo, predios ni derechos de vía.	Alto	Los elementos aplicables a este tipo de intervención se encuentran suficientemente integrados; la ausencia de documentación propia de una obra no afecta su valoración.

Regla de acreditación

El Grado de preparación informa el nivel de avance en la integración técnica y documental del proyecto, pero no determina su prioridad. Un proyecto con Grado de preparación Alto puede obtener un Índice de Prioridad menor que otro con Grado de preparación Medio o Bajo, y viceversa.

V. Proceso metodológico

La aplicación de la metodología se desarrollará mediante una secuencia común para todos los Ejecutores de Gasto. El proceso inicia con la conformación del universo de proyectos y concluye con la integración y reporte de los resultados, una vez revisadas y cerradas las valoraciones.

Etapa	Descripción	Resultado
1. Conformación del universo	Se identifica el conjunto de proyectos que serán sometidos al proceso y aquellos que, por su naturaleza o condición, requieran un tratamiento diferenciado.	Universo de priorización.
2. Revisión de elegibilidad	Se verifican las condiciones mínimas para que el proyecto pueda ser sometido a priorización.	Elegible / Pendiente de subsanar / No elegible.
3. Determinación de la unidad de priorización	Se verifica que el registro corresponda a una intervención con problemática, objeto, alcance y resultado propios, o se identifica su relación con una intervención principal.	Unidad de priorización definida.
4. Valoración inicial	El Ejecutor de Gasto registra en la Matriz de Priorización la información requerida y realiza la valoración inicial de los criterios conforme a los parámetros establecidos.	Valoraciones iniciales sustentadas.
5. Integración de propuestas	La instancia competente en materia de Inversión Pública recibe y concentra las propuestas remitidas por los Ejecutores de Gasto.	Propuestas integradas para revisión.
6. Revisión metodológica	La instancia coordinadora de Planeación verifica la correcta aplicación de los parámetros, la correspondencia entre las valoraciones y la información presentada, así como las reglas de consistencia aplicables.	Valoraciones revisadas y, en su caso, observaciones.
7. Atención de observaciones	El Ejecutor de Gasto atiende las observaciones formuladas, complementa la información o ratifica la valoración con los elementos que la sustenten.	Valoraciones subsanadas o ratificadas.
8. Cierre de valoraciones	Se determina el nivel efectivamente acreditado en cada criterio. Cuando no existan elementos suficientes, se mantendrá el registro como Información Insuficiente (II).	Valoraciones cerradas / registros con II sin cálculo definitivo.
9. Cálculo del Índice de Prioridad	Para los proyectos con valoraciones cerradas, se aplican los valores y ponderaciones definidos en la	Índice de Prioridad de 0 a 100 puntos.

Etapa	Descripción	Resultado
	metodología, incluida la regla de cálculo para proyectos multiterritoriales.	
10. Orden de prelación	Los proyectos se ordenan de mayor a menor Índice de Prioridad y se aplican, cuando corresponda, las reglas de desempate.	Orden de prelación.
11. Grado de preparación	Se reporta de manera separada el nivel de avance en la integración técnica y documental del proyecto.	Grado de preparación: Bajo / Medio / Alto.

El Índice de Prioridad y el Grado de preparación se reportarán conjuntamente como insumos para la integración de la propuesta de inversión. Las decisiones posteriores relativas a disponibilidad presupuestaria, fuentes de financiamiento, autorización o ejecución corresponderán a las unidades administrativas competentes, conforme a la materia y a sus respectivas atribuciones, y no modificarán el Índice de Prioridad.

5.1 Elegibilidad

La elegibilidad determina si un proyecto cuenta con las condiciones mínimas para ser sometido al proceso de priorización. Su cumplimiento no determina el nivel de prioridad ni implica validación técnica, jurídica, financiera, ambiental o presupuestaria.

Condición mínima	Regla	Información de soporte
Correspondencia con inversión pública	El objeto y alcance permiten identificar una intervención susceptible de formar parte de la cartera de inversión pública.	Identificación, objeto y alcance del proyecto.
Congruencia básica con la planeación	El proyecto guarda congruencia general con los instrumentos de planeación aplicables y no presenta contradicción manifiesta con éstos.	Instrumento de planeación aplicable.
Competencia institucional	La intervención se encuentra dentro del ámbito de actuación del Ejecutor de Gasto.	Unidad responsable y, cuando resulte necesario, atribución aplicable.
Información mínima suficiente	Se dispone de información básica para identificar la problemática, la intervención, el resultado esperado y su ámbito territorial.	Información registrada en la Matriz de Priorización.
Ausencia de impedimentos manifiestos	No se identifica una circunstancia acreditada que haga materialmente improcedente continuar con la intervención ni una duplicidad sustantiva injustificada.	Declaración y, cuando corresponda, información que permita acreditar la condición.

Cuando existan omisiones subsanables se asignará el estatus Pendiente de subsanar.

La ausencia de Proyecto Ejecutivo, permisos, disponibilidad de predio u otros elementos asociados a la preparación no constituirá por sí misma una causa general de no elegibilidad. Su estado se reflejará en el Grado de preparación, salvo que configure un impedimento manifiesto para la intervención.

5.2 Unidad de priorización

La unidad de priorización será la intervención que cuente con una problemática u oportunidad de atención, objeto, alcance y resultado propios, sobre la cual sea posible valorar directamente Vinculación con la planeación, Necesidad y criticidad, Impacto esperado y Focalización territorial.

La denominación administrativa o el registro individual de un proyecto no determina por sí mismo que constituya una unidad de priorización independiente. Una etapa, componente, supervisión o servicio asociado puede encontrarse registrado de manera separada y, sin embargo, no justificar una segunda prioridad sustantiva cuando su necesidad e impacto deriven directamente de otra intervención.

Pregunta de control	Lectura
¿Tiene una problemática o necesidad propia?	Debe poder explicarse sin trasladar la problemática de otra intervención.
¿Tiene objeto y alcance propios?	La intervención debe ser identificable y delimitable.
¿Genera un resultado directo propio?	El resultado no debe corresponder únicamente al soporte o ejecución de otra intervención.
¿Puede valorarse Necesidad e Impacto sin utilizar los beneficios de otra intervención?	Si la respuesta es no, deberá vincularse con la intervención principal.

Cuando un registro se determine como intervención asociada, el Ejecutor de Gasto deberá identificar la intervención principal y el tipo de relación correspondiente, pero no realizará para dicho registro una valoración independiente de Vinculación con la planeación, Necesidad y criticidad, Impacto esperado y Focalización territorial, ni calculará un Índice de Prioridad propio. La valoración sustantiva se realizará sobre la unidad de priorización principal.

Los registros agregados podrán tratarse como una sola unidad cuando representen intervenciones homogéneas con problema, objeto y resultado comunes y exista información suficiente para valorar los criterios. Si agrupan intervenciones heterogéneas con necesidades o impactos distintos, deberán desagregarse para efectos de priorización.

Como resultado de esta revisión, cada registro se determinará como unidad de priorización independiente o intervención asociada. Únicamente las unidades independientes

continuarán a la valoración de los criterios sustantivos y al cálculo de un Índice de Prioridad propio.

Información para determinar la unidad

- objeto y alcance de la intervención;
- problemática que pretende atender;
- resultado esperado;
- tipo de intervención;
- carácter de la intervención: principal o asociada;
- intervención principal asociada, cuando corresponda;
- folio o identificador relacionado y tipo de relación; y
- justificación breve cuando un registro agregado se mantenga como una sola unidad.

VI. Matriz de Priorización

La aplicación operativa de la metodología se realizará mediante la Matriz de Priorización, en la que los Ejecutores de Gasto registrarán la información necesaria para aplicar y sustentar los criterios establecidos.

La Matriz distinguirá la información proporcionada por el Ejecutor, los elementos de soporte, las valoraciones asignadas y los cálculos automáticos. Asimismo, incorporará los valores, ponderaciones, catálogos y parámetros definidos para el ejercicio, protegiendo aquellos campos cuya modificación no corresponda al Ejecutor de Gasto.

La Matriz podrá organizarse en una hoja principal y hojas de soporte por criterio cuando la naturaleza de la información requerida así lo amerite, procurando simplificar la captura y evitar duplicidades.

6.1 Estructura de la Matriz

Bloque	Información mínima
Identificación	Folio o ID; nombre; Ejecutor de Gasto; objeto; alcance; tipo o naturaleza de intervención; ubicación y universo de priorización.
Elegibilidad	Condiciones mínimas; resultado de elegibilidad y, cuando corresponda, observaciones o subsanación.
Unidad de priorización	Carácter de la intervención —principal o asociada—; intervención principal asociada, cuando corresponda; tipo de relación; folio relacionado y justificación.
Vinculación con la planeación	Categoría; instrumento de planeación; elemento específico de vinculación; ubicación dentro del instrumento; justificación; Programa Presupuestario y elemento programático para acreditar el nivel Alto; Proyecto Transformador, cuando corresponda.
Necesidad y criticidad	Categoría; problemática específica; condición afectada; situación actual; parámetro o referente cuando exista; fuente y ubicación de la información; justificación.
Impacto esperado	Categoría; situación inicial; resultado esperado; condición o variable modificada; magnitud del cambio; parámetro o referente cuando exista; fuente y ubicación de la información; justificación.
Focalización territorial	Territorio o territorios de incidencia directa; identificadores territoriales; distribución de la incidencia cuando corresponda; parámetros oficiales precargados y cálculo automático de la puntuación.
Grado de preparación	Tipo de intervención; elementos técnicos y documentales aplicables; estado de integración; referencia de soporte y pendientes identificados.
Resultado	Puntuación por criterio; aportación ponderada; Índice de Prioridad; posición en el orden de prelación; Grado de preparación; estatus y alertas de consistencia.

6.2 Información y evidencia de soporte

La información requerida para sustentar cada valoración dependerá de la naturaleza del criterio y se limitará a los elementos necesarios para verificar la categoría asignada.

Cuando un mismo documento de soporte se utilice para distintos criterios, deberá identificarse en cada caso la ubicación específica de la información utilizada, mediante página, apartado, folio, registro, variable, identificador o equivalente, según corresponda.

Cuando el documento de soporte sea público o forme parte de las fuentes de información institucional disponibles para su consulta, no será necesario adjuntarlo; deberán registrarse los datos que permitan identificarlo y localizar la información específica utilizada para sustentar la valoración.

La sola existencia o mención de un documento no acreditará una categoría cuando su contenido no permita sustentar el parámetro correspondiente.

6.3 Reglas transversales

Regla	Tratamiento
Información Insuficiente (II)	Se utilizará cuando la información disponible no permita acreditar razonablemente una categoría. Deberá atenderse antes del cierre de las valoraciones. II no equivale a cero.
No aplica	Se utilizará únicamente para elementos que, por la naturaleza de la intervención, no resulten exigibles, principalmente en el Grado de preparación. No podrá utilizarse para excluir libremente un criterio sustantivo.
No doble conteo	Una misma característica, beneficio o condición no deberá utilizarse para elevar dos criterios cuando represente sustantivamente el mismo elemento de valoración.
Evidencia reutilizable	Un mismo documento de soporte podrá sustentar distintos criterios cuando contenga información diferente y pertinente para cada uno.
Acreditación de la categoría	Se asignará el nivel más alto que la información permita acreditar conforme a los parámetros establecidos. La falta de información no se interpretará como categoría Baja.
Subsanación	Las omisiones o inconsistencias podrán corregirse durante el proceso de revisión y antes del cierre de las valoraciones.
Protección de parámetros y cálculos	Los ponderadores, fórmulas, catálogos y parámetros oficiales incorporados en la Matriz deberán permanecer protegidos frente a modificaciones no autorizadas.

6.4 Alertas de consistencia

Las alertas tienen como finalidad identificar omisiones o inconsistencias objetivas antes del cierre de las valoraciones. No modifican por sí mismas la categoría ni el puntaje asignado. La Matriz podrá incorporar controles adicionales de consistencia derivados de las reglas

previstas en esta metodología, siempre que no introduzcan requisitos, criterios, categorías o efectos adicionales.

Alerta	Tratamiento
Categoría Media o Alta sin información suficiente para acreditarla	Solicitar la complementación o aclaración correspondiente.
Información Insuficiente (II)	La valoración deberá aclararse antes del cierre y del cálculo definitivo del Índice de Prioridad.
Proyecto multiterritorial con puntuaciones distintas y sin distribución de incidencia	Solicitar la información necesaria para efectuar el cálculo territorial.
Intervención asociada sin identificación de la intervención principal, folio relacionado o tipo de relación	Solicitar la información necesaria para establecer su vinculación con la intervención principal.
Inconsistencia entre información registrada y categoría seleccionada	Revisar la aplicación del parámetro y, en su caso, formular la observación correspondiente.

Una valoración Baja es un resultado válido cuando se encuentra debidamente sustentada. Las alertas no deberán utilizarse para elevar categorías ni para introducir condiciones adicionales de elegibilidad.

VII. Ponderación e integración de resultados

7.1 Escala de valoración

Categoría	Valor normalizado
Baja	0
Media	50
Alta	100

La conversión permite la agregación y comparación de los criterios. En Focalización territorial, la puntuación podrá adoptar valores intermedios entre 0 y 100 cuando derive de la incidencia directa del proyecto en varios territorios.

7.2 Ponderación

Criterio	Ponderación en el IP
Vinculación con la planeación	14 %
Necesidad y criticidad	33 %
Impacto esperado	33 %
Focalización territorial	20 %
Total	100 %

Los ponderadores fueron obtenidos mediante un ejercicio de Proceso Analítico Jerárquico (AHP) de comparación por pares. La matriz presenta una Razón de Consistencia aproximada de 2.25 %, inferior al umbral convencional de 10 %. El detalle se presenta en el Anexo técnico.

Esquema 1. Distribución de los ponderadores en el Índice de Prioridad

Criterio	Participación relativa en el IP	%
Necesidad y criticidad		33 %
Impacto esperado		33 %

Criterio	Participación relativa en el IP	%
Focalización territorial		20 %
Vinculación con la planeación		14 %

Cada bloque equivale a 1 % del Índice de Prioridad. Razón de Consistencia de la matriz AHP: 2.25 %.

7.3 Índice de Prioridad

Fórmula

$$IP = (V \times 0.14) + (N \times 0.33) + (I \times 0.33) + (T \times 0.20)$$

donde:

V = Vinculación con la planeación;

N = Necesidad y criticidad;

I = Impacto esperado; y

T = Focalización territorial.

El resultado se expresará en una escala de 0 a 100 puntos. La metodología no establece categorías globales de prioridad Alta, Media o Baja; el Índice de Prioridad tiene como finalidad principal ordenar de manera relativa los proyectos que integran un mismo universo de priorización.

7.4 Orden de prelación y desempates

Los programas y proyectos se ordenarán de mayor a menor Índice de Prioridad.

Cuando dos o más programas o proyectos obtengan el mismo puntaje, se aplicará la siguiente secuencia:

1. Mayor suma de las valoraciones de Necesidad y criticidad e Impacto esperado.
2. Mayor puntuación en Focalización territorial.
3. Mayor valoración en Vinculación con la planeación.

Si persiste el empate, los programas y proyectos conservarán la misma posición de prelación para efectos de la metodología.

7.5 Lectura conjunta con el Grado de preparación

Los resultados mostrarán de manera diferenciada el Índice de Prioridad, la posición dentro del universo y el Grado de preparación. Esta lectura permite conocer, por una parte, la

prioridad sustantiva del proyecto y, por otra, el nivel de avance de su integración técnica y documental, sin construir un puntaje adicional.

Ejemplo de salida

Índice de Prioridad: 88.0 / 100 | Posición: 4 de 125 | Grado de preparación: Medio | Elegibilidad: Elegible

7.6 Uso de los resultados

El Índice de Prioridad, el orden de prelación y el Grado de preparación constituyen insumos para la integración de la propuesta de inversión pública.

Su utilización posterior deberá considerar las disposiciones presupuestarias, financieras, técnicas y administrativas aplicables, sin modificar el Índice de Prioridad ni generar por sí misma un derecho de asignación o autorización de recursos.

VIII. Consideraciones finales

8.1 Elementos no incorporados al Índice de Prioridad

Las condiciones relacionadas con fuentes de financiamiento, disponibilidad presupuestaria, esquemas de coparticipación u otros elementos correspondientes a decisiones posteriores no forman parte del Índice de Prioridad.

Podrán considerarse de manera complementaria por las unidades administrativas competentes en materia de inversión pública, presupuestación y financiamiento, conforme a sus respectivas atribuciones, en las etapas subsecuentes del proceso de inversión.

8.2 Tratamientos diferenciados

Los proyectos derivados de emergencias, reconstrucción o restitución, mandatos u obligaciones jurídicas específicas o determinaciones vinculantes podrán sujetarse a un tratamiento diferenciado cuando así corresponda.

La condición que motive dicho tratamiento deberá identificarse y acreditarse antes de la comparación, sin modificar por sí misma el Índice de Prioridad ni eximir del cumplimiento de las disposiciones aplicables.

El tratamiento diferenciado tendrá como efecto operativo que el proyecto no se incorpore al orden de prelación general ni se le asigne una posición dentro de éste. El proyecto conservará el Índice de Prioridad que resulte de la aplicación de los criterios y sus resultados se reportarán en un bloque separado, identificado como tal y acompañado de la condición que motivó el tratamiento.

8.3 Revisión y actualización de la metodología

La metodología podrá actualizarse como resultado de modificaciones normativas, cambios en las fuentes oficiales o evidencia derivada de su aplicación.

Las modificaciones deberán documentarse, someterse a la aprobación que corresponda conforme al marco normativo y administrativo aplicable y aplicarse de manera homogénea a partir del ejercicio que corresponda.

Anexo técnico. Determinación y validación de ponderadores

La ponderación se determinó mediante el Proceso Analítico Jerárquico (AHP), utilizando una matriz de comparación por pares entre los cuatro criterios sustantivos. La lógica de preferencia adoptada considera a Necesidad y criticidad e Impacto esperado como criterios de igual y mayor importancia relativa; a Focalización territorial como el componente distributivo de la valoración; y a Vinculación con la planeación como el criterio que permite verificar la correspondencia de la inversión con los instrumentos de planeación.

A. Matriz de comparación por pares

Criterio	Vinculación	Necesidad	Impacto	Focalización territorial
Vinculación	1	1/2	1/2	1/2
Necesidad	2	1	1	2
Impacto	2	1	1	2
Focalización territorial	2	1/2	1/2	1

B. Resultados

Criterio	Peso técnico AHP	Ponderador operativo
Vinculación con la planeación	14.04 %	14 %
Necesidad y criticidad	33.00 %	33 %
Impacto esperado	33.00 %	33 %
Focalización territorial	19.96 %	20 %

El valor propio máximo de la matriz es aproximadamente 4.0606. Con $n=4$, el Índice de Consistencia es aproximadamente 0.0202 y, utilizando un Índice Aleatorio de 0.90, la Razón de Consistencia es aproximadamente 0.0225, equivalente a 2.25 %. El resultado se encuentra por debajo del umbral convencional de 10 %, por lo que los juicios se consideran consistentes.

